



EXPEDIENTE: CG/DGL/DRRDP-066/2016-10
PROMOVENTE:

ACUERDO

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.- Se da cuenta de las constancias que integran el expediente CG/DGL/DRRDP-066/2016-10, de las que se desprende que con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo a través del cual se previno a la _____, a efecto de que acreditara su interés jurídico, es decir, exhibiera el original o copia certificada, del documento o los documentos con los que acredite la propiedad del vehículo que resintió el daño cuya indemnización reclama, lo anterior con la finalidad de que esta autoridad tenga acreditado el interés jurídico; apercibida que en caso de no desahogar el requerimiento de mérito en tiempo y forma se tendría por no presentado su escrito de reclamación, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 14, fracción II del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.

Proveído que fue notificado mediante cédula de notificación en fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, tal y como consta en autos del expediente en que se actúa a foja 21.

En virtud de lo anterior, **SE ACUERDA:** Toda vez que el plazo para desahogar la prevención ordenada en autos, corrió a partir del día hábil siguiente en que surtió sus efectos la notificación del acuerdo de prevención de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, esto es, a partir del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, los cinco días que para el desahogo de prevención que prevé el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, culminaron inexorablemente el viernes veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, al no computarse en dicho término los días diecinueve, veinte y veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, por ser días inhábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por tanto, y en virtud de que hasta la fecha de emisión del presente Acuerdo, esta autoridad no ha recibido promoción o escrito alguno de la _____, a través del cual haya dado

cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la citada prevención, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 14 fracción II, del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del catorce de noviembre de dos mil dieciséis. Atento a la conclusión alcanzada, **SE DETERMINA TENER POR NO PRESENTADA LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR LA _____**

mediante el escrito recibido en la Oficialía de Partes de esta Contraloría General el 21 de octubre de 2016.

Por lo expuesto, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. _____

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA LIC. SILVIA TINOCO FRANCISCO, DIRECTORA DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y, 102-B, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

RJP/DBB



